

Beneficios Fiscales a Concesionarios del Transporte Público de Mayo a Agosto 2026

Periódico Oficial Edición Vespertina No. 52 publicado el 30 de abril del 2026

CASO	CONTRIBUCIÓN SUBSIDIADA	BENEFICIOS	CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	EJERCICIO SUBSIDIADO	CONDICIÓN PRINCIPAL DEL SUBSIDIO	FUNDAMENTO LEGAL	VIGENCIA
1	Derechos por Servicios para el Control Vehicular del Transporte Público.	Condonación del 100% en Pago de Derechos por Servicios para el Control Vehicular, incluyendo las multas, actualización, recargos y gastos de ejecución. Tarifa especial \$14,800.00	Propietarios de vehículos con concesión de Transporte Público que tengan adeudos y se encuentren dentro del artículo 73 fracción II (vehículos del servicio público de transporte y de los servicios auxiliares del transporte) numerales 1 (pasajeros: sitio, libre y ruta) y 2 (especializados), incisos a) (escolar), c) (turístico), d) (servicio de emergencia particulares) y e) (funerarios), así como numeral 3 (carga) incisos a) (materiales y sustancias), b) (mudanzas) y e) (reparto de productos o servicios) de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.	Anteriores al ejercicio 2021	Que el vehículo se encuentre inscrito en el Padrón Vehicular del Estado. Que el concesionario cuente con título de concesión vigente. Que cuente con Licencia de conducir vigente a que se refiere las fracciones XI (licencia de conducir de operador de servicio público del transporte) y/o XVII numerales 1 (licencia de conducir de chofer) y 2 (licencia de conducir de automovilista) del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas. Pagar tarifa especial de \$14,800.00 importe que comprenderá los conceptos de control vehicular adeudados hasta el ejercicio fiscal 2026. Que el pago se efectúe durante los meses de mayo, junio, julio y agosto del ejercicio fiscal 2026. Realizar el trámite correspondiente ante la Subsecretaría de Transporte Público de la Secretaría General de Gobierno (ver nota).	Artículos Primero, Segundo y Tercero del Acuerdo Gubernamental.	Del 01 de Mayo al 31 de Agosto de 2026.



Nota: Para acceder al beneficio previsto en el presente Acuerdo, los interesados deberán realizar el trámite correspondiente ante la Subsecretaría de Transporte Público de la Secretaría General de Gobierno, dentro del período señalado, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.